Ministerio de Salud Pública ASUNTO NRO. 126.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 NOV 2019

II) que resulta conveniente y necesario adoptar la modalidad del Contrato de Trabajo regulado por el Artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y por el Decreto N° 118/014 de 30 de abril de 2014, para el régimen de guardias a retén establecido por el Decreto N° 196/009 de 27 de abril de 2009, por el Artículo 456 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 en la redacción dada por el Artículo 192 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018, así como la demás normativa vigente, concordante y supletoria;-------

III) que se cuenta con informe previo y

favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;----
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 2°.- Dispónese que de acuerdo al régimen de incompatibilidades, las personas contratadas deberán dar cumplimiento a la normativa legal vigente.-----
- 3°.- Pase al Área Gestión Humana del Ministerio de Salud Pública para notificar a los interesados y a todos los efectos que le correspondan.-----

Res. No

Ref. N° 001-4242/2019.

mjb/st.

Dr TABARÉ VÁZQUEZ Pesidente de la República Período 2015 - 2020